



RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE BECA DE FORMACIÓN EN LA LUDOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, CURSO 2020-2021

Este Rectorado, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para la Resolución de la Convocatoria de Beca de Formación en la Ludoteca de la Universidad de Sevilla, curso 2020-2021, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.- Hacer pública la puntuación final obtenida por los candidatos de estas Becas que han asistido a las entrevistas establecidas en el art. 15 de la convocatoria:

CANDIDATOS	PUNTUACIÓN
DURÁN PÉREZ, ALBA	6,65
VALLS GUERRERO, AINARA ISABEL	7,90

2.- **Conceder** la beca a D^a Ainara Isabel Valls Guerrero

3.- **Nombrar** en calidad de **suplente** a D^a Alba Durán Pérez

4.- **Denegar** la beca a los siguientes solicitantes por la causa que se especifica, según el artículo reseñado de la convocatoria:

Apellidos, Nombre	Causa de denegación	Artículo
AGUILAR SERRANO, MARÍA	No asistir a la entrevista	Artº 15
BEJARANO FERNÁNDEZ, ANTONIO MANUEL	No asistir a la entrevista	Artº 15
CASO MATA, MARÍA DE GUADALUPE	No asistir a la entrevista	Artº 15
LUGO MÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	No tener superado el mínimo de créditos exigidos	Artº 7
MARTÍN GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES	No tener superado el mínimo de créditos exigidos	Artº 7

5.- **Desistir** de su petición, por no haber presentado la documentación requerida en el plazo establecido, a los siguientes solicitantes:

- D. Manuel Canela Fraile
- D^a Helena Manrique Galán
- D^a Almudena Martínez Barrero
- D^a Carmen Sánchez Álvarez
- D^a María Vázquez Rangel



Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Rector, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del **día 16 de diciembre de 2020**, día hábil siguiente a la fecha de su publicación, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de Octubre), en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, a 15 de diciembre de 2020



EL RECTOR,
P.D. (Resolución de 08/02/2016)

Fdo: Pastora Revuelta Marchena
Vicerrectora de Estudiantes